1

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

# **LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/23**

 **ARTICULO 1º) OBJETO**:La presente Licitación Pública tiene por objeto:

 **ITEM 01) – Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra: “CONSTRUCCIÓN DE FILTRO BIOLOGICO”.**

##  ARTICULO 2º): Descripción:

##  SISTEMA DE TRATAMIENTO POR CAMARA SÉPTICA Y FILTRO BIOLÓGICO

El sistema de tratamiento se considera como la totalidad de la red cloacal definida como necesidad para la población y la construcción del primer filtro biológico, dejando establecido para un futuro la construcción de un segundo filtro biológico, como segunda etapa. Está constituido por cámara partidora, conectado por un caño de 250 mm de diámetro y a partir de la cámara partidora comunica a las cámaras sépticas por caños de PVC cloaca de 160 mm de diámetro, dos cámaras sépticas, cámaras de desobstrucción, dos filtros biológicos, cámara de contacto y cañería de 250 mm de diámetro hasta una cañada contigua.

El sistema de tratamiento de líquidos cloacales de la localidad estará basado en el sistema de cámara de rejas, cámara partidora, filtro biológico (2) y Cámara séptica (2), las cuales se detallan:

 Filtro biológico (2): 12 m. x 6 m. x 2,95 m. de Profundidad.

Cámara séptica (2): 11 m. x 6 m. x 2,95 m. de Profundidad. Cámara de contacto (1): 6 m. x 4m. x 1,00 m. de Profundidad.

Casa para productos químicos y bomba dosificadora de cloro (1): 2,6 m. x 2,3 m. x 2,80 m. de alto. Con vereda de tránsito alrededor de la cámara.

El líquido ingresa a través de un caño de ø 250 mm. A una cámara de rejas y cámara partidora que es distribuido, en principio, al primer módulo.

El proyecto contempla la construcción de un sistema de tratamiento; y se dejara un espacio suficiente para la construcción de otro sistema de iguales características si la demanda así lo establece, dejando el espacio físico de terreno para tal fin. A partir del

cual el líquido es conducido por cañerías desde una estación elevadora existente hasta una cámara aquietadora ubicada próxima a la planta de tratamiento.

Las cañerías de la red cloacal que descarga a la primera cámara, ubicada a 280 metros de la esquina de Av. Presidente Perón y calle pública S/N donde se encuentra la BR1, descripto en el plano de planta, comunicara dicha cañería con el ingreso a la planta de tratamiento.

 Consta como base de la presente Licitación, el Convenio suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) dependiente del MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS DE LA NACION, en el MARCO del PLAN “ARGENTINA HACE” con objeto de la ejecución de la obra : CONSTRUCCION DE FILTRO BIOLOGICO .

**Forma de Pago:** Se abonará a la empresa que resulte adjudicada el importe equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero; El saldo, hasta completar el monto total de la obra, se hará contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra. Se podrá solicitar hasta un 20 por ciento (20%) en concepto de redeterminación del monto según lo dispone el Decreto N° 691/16 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Por tanto, se asume que el Oferente conoce y acepta la conexidad contractual y en caso de no recibirse los fondos en conformidad con el convenio de asistencia financiera el Municipio podrá optar por dejar sin efecto el presente sin responsabilidad alguna a su cargo y/o SUSPENDER los plazos o procedimiento según criterios de oportunidad, merito, conveniencia y/o disponer las medidas que entienda correspondan en uso de sus facultades exorbitantes.

 **ARTICULO 3º) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**:Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, personalmente o por carta, en la Municipalidad de Villa Clara, en días hábiles, en el horario de 7:00 a 12:00 horas. El día fijado para la apertura de los sobres, se recibirán propuestas hasta las 10:00 hs., con la siguiente inscripción en la cubierta del sobre:

 MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA – ENTRE RIOS

 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/23

 APERTURA: 18 de octubre de 2023 - HORA: 10:30

Asimismo se requiere la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.

 **ARTICULO 4º) RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**: Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de octubre 2023, a las 10:00 horas.

 **ARTICULO 5º) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**: Los oferentes se obligan a mantener su oferta por un plazo de VEINTE (20) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

 **ARTICULO 6º) PLAZO DE ADJUDICACIÓN**: La adjudicación se realizará mediante notificación dentro de los VEINTE (20) días hábiles, posteriores a la fecha de apertura, debiendo dar prueba de la aceptación el adjudicatario, en el plazo de CINCO (05) días.

 **ARTICULO 7º) PERFECCIONAMIENTO DE ADJUDICACIÓN**:Dentro de los QUINCE (15) días después que el Adjudicatario halla aceptado la adjudicación se procederá a la firma del Contrato o a la extensión de la Orden de Compra. El Contratista deberá efectuar el pago de los sellados que correspondan al Contrato en la jurisdicción del comitente.

 **ARTICULO 8º) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**: La obra deberá dar inicio en un plazo no mayor a 30 días corridos a contar desde la adjudicación. El plazo total de ejecución de la Obra no podrá ser mayor a CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Supeditado a las condiciones climáticas imperantes durante ese tiempo, considerando las características de las tareas a llevar a cabo.

 **ARTICULO 9°)** **CONTRALOR DE OBRA -:** La supervisión de las obras estará a cargo de un Profesional o Técnico con la idoneidad y competencia suficiente, que oficiará de veedor de la marcha, designado por la Provincia, que cumplirá con las funciones de Inspector de obra a las cuales la Contratista facilitará ampliamente su cometido.

 La inobservancia de esta obligación, hará pasible al Contratista de las sanciones que la Administración resuelva aplicar, conforme a los Artículos que estipulen las multas y los antecedentes para las futuras contrataciones.

Las obligaciones del contralor de la obra por parte de la Ins­pección no disminuirán o eximirá de responsabilidades al Contra­tista, en cuanto al seguimiento del proyecto y cálculos de estructuras y de omisiones, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, utilización de materiales, enseres, marcas, paten­tes, reclamaciones de terceros, etc.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección, comprendiendo ésta todas las personas autorizadas para dar órdenes en tal carácter.

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata exclusión. Serán imputables al Contra­tista las multas correspondientes, pudiendo en su caso configu­rar causales previstas para la rescisión del contrato.

El inspector emitirá un informe para acreditar el grado de avance de los trabajos que permitan, oportunamente, gestionar el otorgamiento de las partidas comprometidas.

EL ENHOSA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de la OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia/ Municipalidad.

 **ARTICULO 10° )** **ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES IMPOSITIVAS, FISCALES Y/O PREVISIONALES:** El Contratista estará obligado al cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, impositivas, de seguros contra accidentes de trabajo, FONAVI, actualización del legajo técnico de Higiene y Seguridad, Ley Nº 24557 de Riesgos de Trabajo, Ley Provincial Nº 4035, etc., y las que en adelante se dicten. – Atento a ello la Administración podrá exigir al Contratista en forma previa a la emisión de certificados de obra, la presenta­ción de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obli­gaciones citadas. Previo a la emisión del Certificado, se deberá presentar la nómina del personal que se desempeñe en la obra con los jorna­les abonados y copias de las boletas de depósito de cargas sociales, pagadas, según lo prevé la Ley.

 **ARTICULO 11°** ) **PERSONAL CONTRATADO-RESPONSABILIDAD CIVIL:** El personal dependiente del Contratista no mantiene vinculo jurídico alguno con la Municipalidad .

 Durante la ejecución de la obra, el contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad civil que se genere por perjuicios y daños que se ocasionare a personas o cosas. Asimismo del cumplimiento de sus obligaciones patronales. Y asumirá los riesgos derivados de la construcción de la obra, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la Municipalidad y/o a terceros.

 **ARTICULO 12°) RESCISION DEL CONTRATO Y EFECTOS:** En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los Art. 71 al 78 de la Ley de Obras Publicas Provincial y su Decreto Reglamentario.

 **ARTICULO 13º) PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO**:

El precio deberá ser fijo y cierto, en moneda argentina. Debiendo incluir I.V.A. Se realizaran las deducciones de: Ingresos Brutos, y ganancias de corresponder, y del 1,65% en concepto de aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 015/93.

El pago se realizará según modalidad establecida en el Convenio, dentro de las 72 hs. de recibidos los fondos por parte del ENHOSA. Según lo dispuesto en el Artículo 2° inc. del presente Pliego.

 **ARTICULO 14º) PRESUPUESTO OFICIAL**: Queda fijado el Presupuesto Oficial para la presente Licitación es: PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($81.676.016,44).

 **ARTICULO 15º ) GARANTIA DE OFERTA**: El oferente deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una garantía de Oferta equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto consignado como Presupuesto Oficial. Esta Garantía podrá presentarse en cualquiera de las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal.
2. Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento.

 **ARTICULO 16º) GARANTIA DE ADJUDICACIÓN**: El adjudicatario deberá elevar la Garantía señalada en el Artículo 13º al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado, previo a la suscripción del Contrato.

 **ARTICULO 17º) DOCUMENTACIÓN**: La oferta deberá incluir la siguiente documentación ordenada como se consigna:

 1 - Nota donde conste la oferta presentada. Referencias comerciales.

 2 - Pliego de Bases y Condiciones debidamente conformado en todas sus partes.

 3 - Comprobante de Garantía de Oferta.

 4 - Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representatividad de los firmantes de las ofertas.

 5- Declaración del mantenimiento de la oferta por el plazo exigido.

 6 - Contrato social y estatutos de la firma. Compromiso de conformación de la unión transitoria de empresas, si correspondiera.

 7- Declaración de constitución de domicilio especial en la localidad exigida en el Pliego.

 8 - Declaración de aceptación de jurisdicción correspondiente al Licitante.

 9- Otros documentos solicitados en el Pliego de Condiciones

 Particulares.

 10-Constancia de Inscripción AFIP./Nota declarando Correo electrónico oficial a efecto de dar curso a las notificaciones.

 **ARTICULO 18º)** Los oferentes deberán denunciar su domicilio real, indicando ciudad, provincia, país y código postal, y teléfono/fax si correspondiere. Junto con la oferta, los participantes deberán declarar expresamente que aceptan las cláusulas del presente Pliego y las que se apliquen subsidiariamente de acuerdo con la reglamentación pertinente. No se considerarán las ofertas que condicionen o modifiquen dichas disposiciones y cláusulas; este requisito no se considerará cumplido con la mera presentación del Pliego firmado junto con la Oferta.

 **ARTICULO 19º)** La presente Licitación se rige por las normas establecidas en la Reglamentación para las Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara. Y para este proceso licitatorio en particular, será de aplicación Supletoria el Decreto Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley Nº 7495, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOYSP.-

 **ARTICULO 20º)** Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los Pliegos o Especificaciones Técnicas, deberá solicitar la correspondiente aclaración por escrito a la Municipalidad de Villa Clara hasta el segundo día hábil administrativo anterior al de la apertura de los sobres.

 **ARTICULO 21º) DOMICILIO LEGAL**: Los oferentes deberán fijar domicilio especial en el radio urbano de la ciudad de Villaguay o en el de la ciudad de Villa Clara. Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias que surjan en la tramitación de la contratación hasta la firma del contrato se efectuarán en este domicilio consignado por el oferente en su oferta, plenamente eficaz a los efectos legales.

Durante la ejecución del contrato, se efectuarán en el domicilio consignado en dicho contrato, el cual será plenamente eficaz a los efectos legales.

Los actos administrativos que se dicten durante el proceso licitatorio, serán notificados en forma electrónica al correo que designe el oferente, complementariamente a la documentación en soporte papel que deberá intercambiarse por ambas partes a efectos de formar el legajo correspondiente.

 **ARTICULO 22º)** La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas a todas, sin que ello dé lugar o derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

 **ARTICULO 23º)** La presente Licitación se considerará igualmente válida para el caso de que se presentara un sola oferta.

 **ARTICULO 24°) CONTRATACION DE SEGUROS:** Las Empresas Contratistas deberán contratar los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, seguro de accidentes de trabajo según LEY 24.557 y de responsabilidad civil contra terceros por el plazo de la obra.

El cumplimiento de estas obligaciones o la mora en el pago de los premios que correspondieran a los seguros, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obra aprobados.

 **ARTICULO 25°) MEDIDAS DE SEGURIDAD:** corresponde al Contratista, la vigilancia continua de la obra, y la disposición de las medidas correspondientes para evitar accidentes, incendios, etc.

 **ARTICULO 26°)** La memoria descriptiva, especificaciones técnicas particulares, se adjuntan y son parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**LEY N°10027.**

**Art.176°)**. Las Corporaciones Municipales, como Personas Jurídicas, responden a sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionadas por Ordenanzas, con los requisitos del artículo 99°) de esta Ley.

**Art.177°).** Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prendas de los acreedores de la Corporación, ni podrán ser embargados.

**Art.178°).**Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.